## ESTATUTO ORGANICO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓNES DE BOLIVIA (C.S.T.C.B.)

## CAPITULO VI DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PRENSA

## Articulo 41a

Siendo la cultura el conducto de la superación intelectual y moral de los pueblos, la C.S.T.C.B., propugnará por todo los medios, la superación de todos sus afiliados:

- a) El departamento de cultura, en su organización, estará regido en un Director, un sub. Director y tres vocales, y nominados al interior del C.E.N.
- b) Son atribuciones del Departamento de Cultura:
  - 1.- Auspiciar cursos de capacitación y cultura sindical.
  - 2.- Fomentar la extensión cultural, por todos los medios y auspiciar Conferencias de diverso tipo.
  - 3.- El Director mantendrá latente el nivel cultural, con la adición y Difusión del vocero "Constructores".
  - 4.- Editará folletos de carácter económico-social, buscando la vitalidad Intelectual del asalariado nacional.
  - c) Impulsar la creación de Centros de Capacitación de Mano de Obra Calificada.